

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 5 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.619

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 123 de 28 de mayo de 1970, por el cual se regula el traspaso de las reservas de Riesgos Profesionales de las Compañías de Seguro a la Caja de Seguro Social.
Decreto de Gabinete Nº 125 de 28 de mayo de 1970, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 126 de 28 de mayo de 1970, por el cual se derogan varios artículos de un Decreto Ley.
Decreto de Gabinete Nº 129 de 28 de mayo de 1970, por el cual se autoriza un traspaso.
Decreto de Gabinete Nº 130 de 28 de mayo de 1970, por el cual se concede un subsidio.

RESOLUCIONES DE GABINETE

Resoluciones Nos. 3 y 4 de 28 de mayo de 1970, por las cuales se ratifican unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

REGULASE EL TRASPASO DE LAS RESERVAS DE RIESGOS PROFESIONALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 123
(DE 28 DE MAYO DE 1970)**

Por el cual se regula el traspaso de las reservas de Riesgos Profesionales de las Compañías de Seguros a la Caja de Seguro Social.

La Junta Provisional de Gobierno.
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 68 de 31 de marzo de 1970, la Caja de Seguro Social cubrirá los Riesgos Profesionales a partir del 1º de julio de 1970;

Que actualmente las Compañías privadas de Seguro tienen a un número apreciable de trabajadores recibiendo prestaciones médicas y prestaciones en dinero de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo;

Que las compañías de seguro deben tener reservas que respalden el pago de las prestaciones mencionadas anteriormente; y

Que es el deseo de la administración actual que la Caja de Seguro Social asuma la responsabilidad de las prestaciones médicas y de las prestaciones en dinero de los casos que actualmente tienen las compañías de seguro.

DECRETA:

Artículo Primero. Autorízase al Director General de la Caja de Seguro Social para que celebre con las compañías aseguradoras los convenios que sean necesarios a fin de que dicha Institución del Estado asuma el pago de las prestaciones laborales que tales compañías venían prestando por razón de los Riesgos Profesionales asegurados por virtud de pólizas contratadas con ellas.

Al celebrar tales convenios, las compañías aseguradoras traspasarán a la Caja de Seguro Social las reservas técnicas para siniestros en trámite, calculadas sobre las bases que la Caja de Seguro Social y las compañías de seguro convengan.

Artículo Segundo: Las reservas mencionadas

en los artículos anteriores y que se formulen conativo, en bonos del Estado, mediante la cesión de cuentas de primas por cobrar sobre pólizas de riesgos profesionales que tengan o hayan tenido las compañías de seguros o mediante el traspaso del equipo que dichas compañías hayan adquirido y mantengan para la prestación de auxilios en los casos de riesgos profesionales.

El traspaso de la reserva se podrá verificar combinando las modalidades mencionadas, siendo la elección al respecto de cuentas de la compañía aseguradora que lleve a cabo el traspaso.

Si la totalidad o parte de las reservas que se traspasan se cancela mediante la entrega de bonos del Estado, los mismos serán recibidos por la Caja de Seguro Social por su valor nominal. En caso de que se haga mediante la cesión de cuentas por cobrar que se refieran a primas causadas o que se causen por la expedición de pólizas sobre riesgos profesionales, las cuentas serán recibidas por el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. En tal evento la compañía de seguro que haga la cesión sólo responde de la existencia y legitimidad del crédito, pero no así de su cobro efectivo.

Si la totalidad o parte de las reservas que se transfieran se cancelan mediante el traspaso del equipo para la prestación de auxilios en los casos de riesgos profesionales, la Caja de Seguro Social recibirá dicho equipo por su valor en los libros de la aseguradora que haga dicho traspaso.

Artículo Tercero: La Caja de Seguro Social podrá otorgar plazos a las compañías de seguros en los convenios que se celebren para el pago o pagos que deben hacerse a dicha Caja por razón de la transferencia de reservas.

Artículo Cuarto: En los convenios a que se refiere el artículo 1º de este Decreto de Gabinete, también se podrá incluir, si ello se pactare, los riesgos profesionales cubiertos por tales compañías que se encuentren en trámite en los tribunales y los que ocurrieren con posterioridad a la firma de dichos convenios y antes de la fecha en que la Caja de Seguro Social asuma efectivamente todos los riesgos profesionales en la República. Para tal efecto, se establecerá en los respectivos convenios la forma de determinar la reserva técnica para siniestros en trámite que la Caja de Seguro Social y las compañías de seguro convengan, la cual también se traspasará a la Caja de Seguro Social en las condiciones expresadas en los artículos anteriores y no podrá ser mayor a la responsabilidad señalada por el Código de Trabajo para los riesgos profesionales.

En caso de que en los convenios mencionados no se haya incluido los riesgos a los cuales se refiere el párrafo anterior, podrán celebrarse convenios especiales sobre los mismos, en cualquier tiempo.

Artículo Quinto: Los reclamos no incluidos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
 (P. Llano de Barrata) (Relleño de Barrata)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de impresos oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

en los artículos anteriores y que se formulen contra las compañías aseguradoras o contra patronos por razón de riesgos profesionales no podrán exceder los límites de responsabilidad que para los riesgos profesionales señalaba el Código de Trabajo.

Artículo Sexto. La Caja de Seguro Social otorgará certificación a las compañías de seguro que celebren con ella convenio o convenios que comprendan todos los riesgos que se mencionan en los artículos 1º y 4º de este Decreto de Gabinete, en donde conste esa circunstancia.

Las compañías de seguro a las cuales se les otorgue la certificación en referencia, tendrán derecho a solicitar a la Superintendencia de Seguros la autorización para retirar inmediatamente los depósitos que hayan constituido para operar en el ramo de seguro de riesgos profesionales. Si las compañías se dedicaban solamente al ramo de seguro sobre riesgos profesionales, tendrán derecho también a retirar en la misma forma cualesquiera otros depósitos que hayan consignado para operar como compañías de seguros. A la solicitud que se presente a la Superintendencia de Seguros deberá acompañarse la certificación mencionada en este Artículo, o un duplicado auténtico, procediéndose de inmediato a la devolución de los respectivos depósitos, sin que se exija el cumplimiento de lo consignado en el artículo 26 del Decreto Ley No. 17, de 22 de agosto de 1956, sobre compañías de seguros y de capitalización.

En caso de que los convenios no cubran todos los casos de riesgos mencionados en los artículos 1º y 4º de este Decreto de Gabinete, la devolución de la fianza será autorizada de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Decreto Ley No. 17, de 22 de agosto de 1956.

Artículo Séptimo: Este Decreto de Gabinete rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSÉ GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

Encargado.

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

CREANSE UNOS CARGOSDECRETO DE GABINETE NUMERO 125
(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crean tres (3) cargos de Agregados de Primera Categoría en el Servicio Exterior.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean tres (3) cargos de Agregados de Primera Categoría en Representaciones Diplomáticas en América, con un sueldo mensual de Trescientos Balboas (B/300.00), por siete (7) meses.

Artículo Segundo: El sueldo de los cargos creados en el Artículo Anterior serán cargados a la Partida de sueldos en Representaciones Diplomáticas en América (05.1.02.02.001) que será reforzada con los sueldos y gastos de representación no usados en la Dirección y Coordinación de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales (05.1.02.03.01.001 y 05.1.02.05.01.006) del 16 de enero al 30 de abril y los meses de febrero, marzo y abril respectivamente y del Representante Adjunto y dos (2) Secretarios de 3a. Clase en la O.E.A. (05.1.02.03.03.001 y 05.1.02.03.03.006).

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia
Encargado,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

DEROGANSE VARIOS ARTICULOS DE UN DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 126
(DE 28 DE MAYO DE 1970)
Por el cual se derogan varios articulos del De-
creto Ley No. 20 de 16 de julio de 1959.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Quedan derogados los ar-
ticulos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Ley
No. 20 de 16 de julio de 1959.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir de su promulgación
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho
días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, a. i.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
a. i.
JULIO E. HARRIS

AUTORIZASE UN TRASPASO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 129
(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se autoriza el traspaso, a título de
venta, a la Asociación de Empleados de la Con-
traloría General de la República, de un lote de
terreno de propiedad de la Nación.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Órgano Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título de venta, sin el requisito de licitación pública, a la Asociación de Empleados de la Contraloría General de la República, la Finca No. 20.493, inscrita al Tomo 491, Folio 284, en el Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno de 36,922.40 metros cuadrados, ubicada en Las Sabanas, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, por no ser necesaria para el uso o servicio público.

Artículo Segundo: El precio de venta de la finca No. 20.493 será determinado por los peritos nombrados conforme lo dispone el artículo 17 del Código Fiscal.

Artículo Tercero: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública de traspaso de dominio de este bien inmueble.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y
Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
a.i.,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

CONCEDESE UN SUBSIDIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 136
(DE 28 DE MAYO DE 1970)
Por el cual la Nación concede un subsidio.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez, ciudadano panameño, nacido en la Provincia de Chiriquí, fue víctima de un ataque armado llevado a cabo por "guerrilleros mercenarios" en el cual perdieron la vida él y dos de sus hijos, además de todas sus pertenencias (la casa arrasada, destruidas sus sementeras y robado todo el ganado);

Que el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez adeuda hasta la fecha al Instituto de Fomento Económico la suma de Trece Mil Novecientos Cincuenta Balboas (B.13,950.00) en concepto de préstamo hipotecario y prendario (ganado vacuno) que le fue concedido por esta Institución,

según Escritura No. 328 de 21 de enero de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá;

Que tanto la Guardia Nacional como el Instituto de Fomento Económico, en sendas Resoluciones dictadas al respecto, han recomendado a la Junta Provisional de Gobierno, en gesto humanitario, que se conceda un subsidio o ayuda al padre del extinto prestatario, Sr. Rafael Cedeño, por la cantidad adeudada, la cual debe ser transferida al Instituto de Fomento Económico para cancelar la deuda que contrajo su hijo asesinado; y

Que el Instituto de Fomento Económico se une a esta recomendación que hace la Guardia Nacional al Gobierno Revolucionario porque su ley orgánica le prohíbe condonar deudas, razón por la cual le es imposible cumplir con lo resuelto por el Consejo de Gabinete en su sesión del 8 de abril pasado, en el sentido de autorizar se traspase a "Cuentas Malas" del I.F.E. el saldo del préstamo adeudado por el señor Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.).

DECRETA:

Artículo Único. Conceder un subsidio o ayuda por la suma de trece mil novecientos cincuenta balboas (B.13,950.00) al señor Rafael Cedeño, padre de Jaime Augusto Cedeño Chávez (q.e.p.d.) cantidad ésta que será transferida al Instituto de Fomento Económico a fin de cancelar préstamo que por igual suma tenía pendiente allí el extinto señor Cedeño Chávez.

La erogación que se menciona será cargada a la Partida 07.2.10.00.304.005 (Proyecto de Riego del Río La Villa) Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

RESOLUCIONES DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se ratifica el nombramiento de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia".

La Junta Provisional de Gobierno
con el voto unánime del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento recaído en el Licenciado Juan Materno Vásquez, como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del Decreto Ejecutivo Nº 222 de 18 de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Ldo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO E. HARRIS

RESOLUCION NUMERO 4

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

"Por el cual se ratifica el nombramiento de un Magistrado del Tribunal Electoral".

La Junta Provisional de Gobierno,
con el voto unánime del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento recaído en el Doctor Rómulo Escobar Bethancourt, como Magistrado en el Tribunal Electoral, en Representación de la Corte Suprema de Justicia, y en reemplazo del Licenciado Ignacio Quirós y Quirós, quien se acogió a la jubilación, de acuerdo con el Decreto 221 de 18 de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS B.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, a.i.

JULIO E. HARRIS

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al tomo 721, folio 540, asiento 126.605 bis, de la Sección de Personas Mercantiles, con fecha 1º de junio de 1970, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública 541, de 8 de abril de 1970, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la Disolución de la sociedad anónima Rainbow Agency In.

corporated, inscrita al tomo 202, folio 239, asiento 49-101 de 11 de mayo de 1950.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las 10 de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos setenta.

Jorge Azcárraga E.

L. 336147

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura número 2630, de 8 de junio de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad "Bienes Raíces Ordóñez, S. A." el establecimiento comercial denominado "Café Encanto", el cual funciona en Calle 3a. número 25-71, Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Emiliano Boyes.

L. 336770

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesada en esta inspección ocular para determinar los linderos, medidas lineales y superficies exacta de las fincas números 3108, inscrita al Tomo 61, Folio 92, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de madera y techo de tejas del país con su terreno situado en el denominado La Puntilla, población de Taboga, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, casa de Elena Sogandares de Salinas, callejón de por medio y que pertenece por mitad a los predios limítrofes; Sur, casa de los herederos del señor José Lorenzo Navarrete; Este, la playa y Oeste, la calle de abajo. Medida: 4 metros 45 centímetros de frente por 21 metros 70 centímetros de fondo; y 1730, inscrita al Tomo 31, Folio 460, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa y cocina en el construidas de madera y tejas del país, situado en la Calle Abajo del Pueblo de Taboga, en esta Provincia. Linderos: Norte, la Rampa y Tajamar en la bajada a Playa Honda; Sur, una casa pequeña perteneciente a la sucesión y que le será adjudicada a Manuel Basilio Sogandares, callejón de por medio que es propiedad de ambas casas por partes iguales; Este, la playa del mar y Oeste, calle de abajo. Medidas de la casa: 7 metros 80 centímetros de frente, por 14 metros 20 centímetros de fondo, inclusión los portales, la cocina mide 3 metros 70 centímetros frente por 7 metros 20 centímetros de fondo, inspección ésta solicitada por la empresa "Bienes Raíces La Granja, S. A." la cual ha sido señalada para el veintiséis (26) de junio en curso, a las nueve de la mañana, para que se presenten a la mencionada finca, situada en el Distrito de Taboga, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, tres (3) de junio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 336666

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguibles en el juicio ejecutivo hipotecario y prenda-rio propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Evelia Wong de Gómez, que se describen así:

Finca Número 9459, inscrita al folio 128 del tomo 853,

del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, con una superficie de 139 hectáreas con 2.600 metros cuadrados, ubicado en Blanco Arriba, distrito de Barú, con los siguientes linderos: Norte, Carlos Morales; Sur, Quebrada Corredor; Este, Aurelio Centeno; y Oeste, Río Blanco. Este remate incluye ciento sesenta (160) cabezas de ganado vacuno de Cebsa que pastan en la finca anteriormente descrita.

Servirá de base para el remate decretado la suma de diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho balboas con diecisiete centésimos (B/. 19,248.17), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de mayo de 1970.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

AVISO

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que el Sr. Cruz Miranda Alvarado, mediante apoderado ha presentado demanda Ordinaria contra Marco Antonio Ureta, por la suma de seis mil quinientos sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 6.567.50), en concepto de reparación por daños y perjuicios materiales sufridos en el Accidante de Tránsito ocurrido en la Transistruica.

Se extiende esta Certificación para los efectos del Art. 315 del C. Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 19 de mayo de 1970.

La Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Gladys de Grosso.

L. 335185

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Carlos De la Guardia Navarro, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado Division of World Mission of the Board Mission of the Methodist Church, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

P. MELENDEZ C.

La Secretaria,

G. de Grosso.

L. 324520

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Luis Carlos Arias, Cecilia Méndez de Arias, Cecilia Judith de Fábrega, Inés María De la Guardia, Samuel De la Guardia, Ricardo A. De la Guardia, Agus-

tín De la Guardia y al Representante Legal de la empresa Delaria, S. A. (Delia Arias), para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en sus contra ha instaurado en este Tribunal, Miguel Ballesteros.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de abril de 1970.

El Juez

La Secretaria,

L. 324861

(Única publicación)

JUAN ALVARADO.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Agustín Rueda González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS: el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión del señor Agustín Rueda González desde el día 5 de febrero de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Roberto Rueda Dorcy, en su condición de hijo del de cuius, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto en referencia. Téngase como parte, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) A. Abrego; (fdo.) Juvenal Rodríguez B."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez.

El Secretario.

L. 328800

(Única publicación)

DR. A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A René Ramírez Romero, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Fulvia Avila de Ramírez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del C. Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez.

DR. A. ABREGO.

El Secretario.

L. 335581

(Única publicación)

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPDAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos—Zona Oriental, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Juan Francisco González De la Espriella, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos—Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 4.479, inscrita al Folio 444, del Tomo 99, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos—Zona Oriental, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Regional de Ingresos—Zona Oriental,

El Secretario.

Bolívar Davis

Luis E. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos—Zona Oriental, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A Federico Brid, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos—Zona Oriental, por encontrarse en mora en el Pago de Impuesto de Inmueble causados por la finca No. 5.795, inscrita al Folio 124, del Tomo 179, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos—Zona Oriental, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta por el término de diez (10) días, y copia del mismo se remitirán para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Regional de Ingresos—Zona Oriental,

El Secretario.

Bolívar Davis.

Luis E. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Fabián Olmedo, panameño, cedula No. 8.46.127 residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación del Club Los Arconte del Chorro, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas, del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa comercial distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Olivia Osorio de

Hurralde, con

Sur: Avenida de Las Américas, con

27.01 Mts.

20.96 Mts.

Este: Predios de Gladys Ali y Sociedad de Automedontes, con 69.69 Mts.
Oeste: Club Social Los Arcóntes, Sucesores de Herminia Gutzmer, con 64.32 Mts.
Area Total del terreno: Mil cuatrocientos treinta y un metros, con cuarenta centímetros (1.431.40 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 318541
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 270

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás V. Joly y Serafina Aguilar de Joly, panameños residentes en esta ciudad, cedulados 3AV-2-187 y 8-39-702, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Matuna del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número 2928, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Matías Ruiz, con 20.38 Mts.
Sur: Predio de Luis Vásquez, con 20.30 Mts.
Este: Calle 6, con 10.82 Mts.
Oeste: Predio de Luis Barranco, con 10.65 Mts.
Area Total del terreno: Doscientos dieciocho metros con un centímetro.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 318620
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que Eladia Solís Cruz, mujer, mayor de edad, de 46 años, soltera, de oficios domésticos, panameña, con residencia en el Distrito de Chitré, cedula número 9-109-715, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de ciento tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (103.88 M2), y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad del Hogar María Auxiliadora; Sur, Propiedad de la Compañía Internacional de Seguros; Este, Ave. Herrera; Oeste, Propiedad de la señora Felicísima Ríos.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entre-

gan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

Lá Secretaria,

Dario E. Delgado.

Onilda S. de García.

L. 322140
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 478

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rodrigo Benítez Luck, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Santos Jorge No. 5254, con Cédula de Identidad Personal No. 8-180-780, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. De Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene local comercial distinguido con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 35.60 metros.
Sur: Avenida Las Américas, con 31.06 metros.
Este: Predio de La Estación Gulf, con 27.25 metros.
Oeste: Terreno Municipal, con 17.65 metros.

Area Total del terreno setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veinticinco centímetros (748.25).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 335361
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 479

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rodrigo Benítez Luck, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Santos Jorge No. 5254, con Cédula de Identidad Personal No. 8-180-780, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rodrigo Benítez, con 27.10 metros.
Sur: Predio de José María Castillo, con 26.30 metros.

Este: Predio de Joaquín Caicedo, con 14.25 metros.
Oeste: Calle en proyecto, con 18.10 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos treinta metros cuadrados con cuarenta centímetros (430.40).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 335360
(Única publicación)